



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor ha pasado el día 13 de los corrientes al Arciprestazgo de Rueda de Arriba, terminada felizmente la Santa Visita del de Curueño de Arriba.

León 15 de Setiembre de 1887.—Dr. José Fernández Bendicho, Pbro. Secretario.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA.

La Comisión Ejecutiva de la que en Barcelona se proyecta, ha invitado atentamente al Obispo mi Señor, para que si tiene á bien acoger favorablemente el pensamiento, se digne manifestar qué espacio podrán ocupar los objetos religiosos de reconocido mérito existentes en la Diócesis dignos de figurar en aquella: en su vista ha dispuesto Su Señoría Ilustrísima se comuniquen en el BOLETÍN para que los Señores Encargados de Parroquias, Capillas, etc., en las que existan objetos piadosos ó destinados al culto, que por su mérito y valor artístico sean dignos de figurar en la referida exposición, si desean que figuren, se sirvan dar

aviso á esta Secretaría de Cámara, antes del 15 del próximo Octubre, expresando la clase de objetos, su peso y dimensiones, á fin de poder avisar con la debida anticipación para que la Comisión reserve el espacio necesario á su instalación más apropiada.

León 10 de Setiembre de 1887.—Dr. José Fernández Bendicho, Pbro. Secretario.

Debiendo proveerse por los Excmos. Sres. Obispo, Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral dos plazas de Sacristán de la misma con la asignación de diez reales la primera y ocho la segunda diarios, se invita á todos los Señores Sacerdotes que quieran optar á dichas plazas presenten las solicitudes en la Secretaría del Excmo. Cabildo Catedral hasta el día 10 de Octubre, acompañando el correspondiente Testimonio ó documento de estar en el uso y ejercicio de su ministerio Sacerdotal. Si fuesen extradiocesanos, presentarán sus testimoniales y licencias de su Prelado.

Los que obtengan las referidas plazas deberán suscribir y cumplir fielmente las obligaciones que les serán puestas de manifiesto y demás que el Excmo. Cabildo tenga por conveniente para el mejor servicio de la Iglesia.

TRAJE TALAR Ó HÁBITO ECLESIAÍSTICO.

La importancia y excelencia del Sacerdocio católico instituido por N. S. J. C. es de tal naturaleza, que basta considerar las dos facultades principales que le fueron conferidas, la de obrar sobre el cuerpo real del Señor, consagrando su precioso cuerpo y sangre al ofrecer al Santo Sacrificio de la Misa por los vivos y los difuntos, comunicar el pan celestial á los fieles, así

como la de obrar sobre su cuerpo místico, ó sea poder perdonar los pecados y adornar con la gracia santificante á los penitentes, convirtiéndolos en hijos adoptivos de Dios y herederos de su santa gloria, para que nadie extrañe que nuestra piadosa Madre la Iglesia haya procurado en todos tiempos segregarse á sus Ministros del comun de los fieles. Esta Iglesia hizo siempre todo lo posible para que los sacerdotes brillasen no solo por la pureza de sus costumbres, sirviendo así de ejemplo edificante á todos, sinó también por la superioridad de su ciencia y santidad de su doctrina, para que pudiesen enseñar y corregir á los demás: y finalmente, empleó los medios necesarios para que su hábito exterior les diferenciase del resto del pueblo, y al mismo tiempo que inspirase á otros un respeto profundo, fuese para ellos un preservativo que les separase de todos aquellos sitios, compañías y diversiones ajenas de su santo carácter.

Como es innegable que el conocimiento de todo lo que nos pertenece y su alta significación es de una utilidad incontestable para excitar nuestro fervor y celo cristianos, nos ha parecido que no carecerá de interés dar una idea sucinta y clara del origen del traje talar, tal como se explica por los AA. canónicos y todos aquellos que se han ocupado con alguna extensión de la disciplina de la Iglesia, y del cuidado que esta misma ha tenido para conservar la más estricta observancia.

En los tres primeros siglos de la Era cristiana, perseguidos constantemente los que abrazaban la fé de J. C., y viéndose obligados continuamente á ocultarse del resto de los hombres para ejercer las más sencillas prácticas del culto católico, el clero no se distinguía exteriormente de los seculares; y de este modo podían librarse con más facilidad de la crueldad y exquisita vigilancia de los gentiles; más cuando en el siglo IV el gran Emperador Constantino dió la paz á la Iglesia fundada por J. C. y propagada por sus apóstoles, discípulos y sucesores, el clero católico adoptó como el más honesto y respetuoso de aquellos tiempos el traje de los filósofos, que consistía en túnica y capa de lana que descendía hasta los piés. Esta diferencia fué acentuándose cada vez más; pero como el lujo de las prendas que constituían el traje clerical se hizo excesivo, los Padres del Concilio IV Cartaginense prohibieron este abuso en su cánón XLV, recomen-

dando la modestia y honestidad del vestido eclesiástico; y el mismo Papa Celestino I amonestó al clero francés por esta causa, advirtiéndole que el sacerdocio católico debía brillar, más por la excelencia de su doctrina y pureza de costumbres, que por la ostentación del traje y adornos inconvenientes (siglo v). Esto hizo que el traje eclesiástico se regularizase, y en el siglo vi la generalidad del clero usaba hábitos correspondientes á su estado, desterrándose, en virtud de las continuas prohibiciones, el traje corto y todo vestido y calzado semejante al de los seculares.

Sin embargo, en los dos siglos siguientes se extendió un nuevo abuso, consistente en la diferencia de colores, contra el cual clamó la Iglesia griega en el segundo concilio Niceno (á fines del siglo ix); de modo que los orientales adoptaron exclusivamente el color negro, y después los Padres del Concilio segundo de Letrán (año 1139), en su cánón tercero, prohibieron toda clase de colores, exceptuando el negro, en el hábito eclesiástico, así como la variación en la forma de los mantos ó capas que algunos llevaban abiertas, adornando sus embozos con pieles y hasta con mangas, siendo así que la forma prescrita era llevar cerradas aquellas.

Mas donde encontramos con toda claridad preceptuadas las prendas que constituyen el traje eclesiástico, es en la Bula de Clemente V, publicada en el concilio de Viena, años 1311 y 1312: Bula que principia: *Quoniam*, y cuyo tenor es el siguiente: «El traje eclesiástico ha de consistir en manteos, balandrán ó sotana cerrada ó abierta, pero que cruce de un lado sobre otro, las mangas han de ser de la misma tela que la sotana, sin forros de color; las medias han de ser negras ó pardas; y en general el traje no ha de tener adornos: en los pueblos pueden usar ropas negras que lleguen hasta los piés, ó sotanas negras ó pardas con ceñidores modestos; los bonetes han de tener seis dedos de alto, y de pico á pico como una cuarta de nuestra medida usual; los guantes no han de ser calados; y si usasen otros trajes, perderán los vestidos.» El santo Concilio de Trento confirmó la constitución Clementina, y en su sesión catorce de *Reformatione*, capítulo VI, manda que todas las personas eclesiásticas que tuvieren órdenes mayores, ó hayan obtenido dignidades, oficios ó cualesquiera beneficios eclesiásticos, lleven hábito clerical; y si después de

amonestados por su Obispo respectivo, aunque sea por medio de edicto público, no le llevasen honesto y conforme á su dignidad, se les inste á cumplir este deber, suspendiéndolos del orden, oficio ó beneficio, frutos, rentas y provechos de los mismos; y si volviesen á delinquir, puedan privarles de los mismos oficios ó beneficios. Esta disposición está sancionada por nuestras leyes patrias, como puede verse en la ley doce, título diez, libro 1.º de la Nov. Recop.

Desde esta época (siglo xvi) el vestido de los clérigos es casi igual en todas partes, tanto en la forma como en el color, notándose pequeñas diferencias nacionales en el alzacuello y sombrero, del cual vamos á ocuparnos en particular, aunque sea brevemente.

En la antigüedad usaban los eclesiásticos, para cubrirse la cabeza, lo que llamaban *amucio*, y otros *caputium*: y consistía en una especie de cogulla ó capucha, parecida á la de los monjes. Posteriormente, según algunos, en el siglo xiii principió á usarse para la cabeza un sombrero de forma orbicular, pero tan reducido que apenas la cubría; así es que la Iglesia se opuso á esta innovación. El Concilio de Basilea, en el siglo xv, prescribió, para dentro y fuera de la Iglesia, el uso del bonete ó birrete, del cual ya hemos visto se hace mención en la Constitución Clem. La figura era semejante á la del actual, de cuatro esquinas, formando encima una cruz; y algunos dicen se le dió esta forma para significar por medio de las cuatro esquinas las cuatro partes del mundo, y con la borla del centro el polo, indicando con estos signos la gran capacidad é instrucción que debe tener el sacerdote, cuyo magisterio se ha de extender á todos, y el cual debe dirigir todos sus pensamientos y acciones al cielo, que es donde encontrará el premio de sus buenas obras. Es indudable que esta prenda del vestido ó hábito eclesiástico siempre se ha mirado con gran consideración; así es que por imposición del bonete se hacen las colocaciones de prebendas y beneficios de la Iglesia; y los que han de gozar de sus privilegios necesitan llevarlo en todos los actos propios de su cargo.

Hay varias clases de personas que usan esta prenda; pero el de los sacerdotes católicos se distingue, además de lo ya indicado, por su color negro, signo de honestidad y conforme con el resto de su traje, á diferencia del de los Señores Obispos, que es mo-

rado, conforme á su hábito, y del de los Señores Cardenales, que es rojo, como signo de la excelencia de su estado é inflamada caridad, y de lo dispuesto que deben hallarse en todas ocasiones á sacrificarse por la fé.

A fines del siglo xv se introdujo la costumbre de usar fuera de la Iglesia los sombreros de ala, habiendo variado algún tanto en los tiempos sucesivos, siendo aceptada con beneplácito de la Iglesia la forma actual, que es redonda en la Iglesia francesa; de teja en la española, y apuntado ó tricorno en la Italiana; quedando el bonete reservado, con especialidad, para los actos de la Liturgia sagrada; de modo que, en el día y según la disciplina actual de la Iglesia, observada fielmente en Roma por todos los clérigos, cualquiera que sea su grado gerárquico, solo se usa aquel con el traje de coro en la Iglesia, y fuera de ella en procesiones. Esta práctica también se observa generalmente en España.

Así es que los AA. de Liturgia, cuando hablan del bonete, se expresan de este modo: «El bonete no se cuenta entre los vestidos ú ornamentos sagrados, *seu paramenta Sacra*; se usa generalmente cuando uno se acerca á ejercer las funciones sagradas, ó se retira después de haberlas ejercido, *in accessu ad sacras functiones, et recessu ab iisdem*; deben quitarse al hacer genuflexión ó inclinación, excepto cuando se lleva el cáliz, que solo se quita cuando se doblan las dos rodillas; no debe tenerse puesto *in actuali ministerio (juxta dec. S. R. C.)* exceptuando los actos siguientes: predicar, oír confesiones, cuando se está sentado en el coro por lo general y en las procesiones que se hacen sin el SS., ni reliquias de la santa cruz » (*Herdt. tit. 19 n. 164.*)—I. G. P. *Penitenciario de Calahorra.*

(*Boletín oficial de las Jurisdicciones Palatina y Castrense, número 117, 30 de Marzo de 1887.*)

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesis.

Los dias 31 del pasado Agosto y 3 del corriente, fallecieron el Capellán del Convento de Religiosas de Vega de la Serrana,

D. Tomás Cadenas y el Párroco de Villaesper, D. Sebastián Pérez; y habiéndose hecho constar que se hallaban inscritos en la Asociación, y por el correspondiente certificado que habían aplicado las Misas por los Congregantes difuntos, todos los Asociados les aplicarán una Misa, según Reglamento.

En el *Boletín Eclesiástico* de Astorga hemos visto la siguiente

ADVERTENCIA Á LOS

SRES. ECLESIASTICOS ENCARGADOS DE PARROQUIAS.

Según noticias fidedignas andan por esta Diócesis algunos, llamados religiosos de varias órdenes, que con el pretexto de recoger datos para escribir la historia de la ruta seguida por los peregrinos franceses á Compostela; en el siglo XI, ó con otro motivo, consiguen de los Sres. Sacerdotes recomendaciones y aún el que pongan el sello de sus parroquias en libros que llevan preparados al efecto. Como quiera que este modo de proceder, por parte de los Sacerdotes encargados de parroquia sea susceptible de engaño para otros, en adelante no facilitarán documento alguno ni enseñarán nada que pertenezca á la Iglesia, ni mucho menos pondrán el sello parroquial en documentos que no lleven la autorización del Prelado de la Diócesis y sello del Obispado. Así se evitará también que abusen de la generosa hospitalidad ofrecida por los Reverendos curas conforme acaba de suceder recientemente con un digno párroco de este Obispado.

Si ocurriese algún caso, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de S. E. I., sin cuyo permiso, por escrito, á nadie dejarán ejercer los ministerios eclesiásticos, á no constar ciertamente que están facultados para ello.

SOLEMNE NOVENARIO

EN EL REAL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO.

El día 19 del corriente mes de Setiembre se dá principio á la novena-misión de Nuestra Señora del Camino en la Iglesia de su Santuario, que concluirá el 27 del mismo.

En cada día de los nueve habrá, á las ocho de la mañana, misa solemne, y á continuación se explicará un punto de doctrina. Por la tarde, á las cuatro, el Santo Rosario, novena y sermón y luego se rezará el Via-crucis. En el último día, habrá misa de comunión general á las siete, y otra solemne, á las diez, con sermón.

Está encargado de los sermones y de los puntos de doctrina, el M. Rvdo. P. Fr. Manuel Fernández, Religioso Dominicano del Convento de las Caldas de Vesaya.



ANUNCIO.

Los RR. PP. Escolapios del Colegio de San Fernando en Madrid han hecho de la Santa Biblia una edición de 1.000 ejemplares, en 15 tomos, 4.º menor, papel de hilo, tipos claros y buen tamaño, traducción del Ilmo. P. Scio, con notas del mismo, con el objeto de promover la gloria de Dios haciendo posible á todos los señores sacerdotes y jóvenes seminaristas la adquisición de la Sagrada escritura por modo fácil y sumamente económico. Los precios en Madrid son: un ejemplar de 15 tomos á la rústica 15 pesetas; encuadernado sin láminas 25 pesetas, y encuadernado con láminas 40 pesetas. Remitido por correo cuesta 5 pesetas más cada ejemplar. La correspondencia debe dirigirse al apreciable R. P. Anastasio García, Escuelas Pías de S. Fernando.—Madrid.